

**Resolución número 719.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 11:00 horas del 22 de enero de 2026.

## RESULTANDO

I. Que el día miércoles 7 de enero de 2026, el señor José Fabián Solano Fernández, actuando en su condición de Presidente propietario del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Ciudadana y como tal representante legal con facultades suficientes para este acto de la Coalición Agenda Ciudadana (en adelante CAC), en los términos de la resolución firme [DGRE-0150-DRPP-2025](#), de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, de las 09:12 horas del 03 de septiembre de 2025, solicitó autorización para celebrar un piquete el día domingo 25 de enero de 2026, de las 18:00 horas a las 18:30 horas, en San José, en el cantón Central, en el distrito administrativo Catedral, en el distrito electoral Catedral, “*San José, San José, Catedral Plaza de la Cultura, Avenida Central y la Calle 5, justo al costado sur del Teatro Nacional*” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 613.

II. Que mediante resolución número 675 de las 22:58 horas del día 19 de enero de 2026, se autorizó a la Coalición Agenda Ciudadana, para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud bajo el consecutivo número 613. Mediante comunicación enviada al partido interesado el martes 20 de enero de 2026, a las 08:20 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

III. Que mediante documento recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 23:47 horas del día miércoles 21 de enero de 2026, y suscrito por el señor Omar Jiménez Camarena, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Agenda Democrática Nacional y, como tal, representante legal de la Coalición Agenda Ciudadana, se solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

## CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 15-2025 del TSE, publicado en el Alcance n.º 110 a La Gaceta n.º 160 del 28 de agosto de 2025, en su artículo 16 autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dos días hábiles antes del día de realización de la actividad. En consecuencia, y ante la gestión expresa realizada dentro del plazo establecido en la precitada norma, téngase por desistida la actividad autorizada previamente referida.

## POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado la Coalición Agenda Ciudadana su voluntad de **desistir** de la celebración de la actividad aprobada bajo el número de consecutivo 613, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Comuníquese a la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados para lo que corresponda. Notifíquese.

*Firmado digitalmente*

f. Milena Montero Rodríguez  
Delegada Subjefa Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



Igz